



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXV

Saltillo, Coahuila, viernes 25 de mayo de 2018

número 42

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO 20.- Se otorga licencia por tiempo indefinido al C. Ramiro Pérez Arciniega, para separarse del cargo de Regidor de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Parras de la Fuente, Coahuila de Zaragoza. 2
- DECRETO 21.- Se otorga licencia por tiempo indefinido a la C. Esther Quintana Salinas, para separarse del cargo de Regidora de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. 3
- DECRETO 22.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza, para continuar con las enajenaciones a título gratuito, de los lotes de terreno con una superficie de 170-97-01.68 hectáreas, que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "Congregación de San José de Aura I y II" ubicado en ese municipio, a favor de sus actuales poseedores. 4
- DECRETO 23.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza, para continuar con las enajenaciones a título gratuito, de los lotes de terreno con una superficie de 51-39-47 hectáreas, que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "Minas La Luz" ubicado en ese municipio, a favor de sus actuales poseedores. 5
- DECRETO 24.- Se otorga licencia por tiempo indefinido al Ing. Roberto de los Santos Vásquez, para separarse del cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza. 7
- DECRETO 25.- Se otorga licencia al C.P. Cuauhtémoc Rodríguez Villarreal, para separarse del cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir de la aprobación del presente Decreto, y hasta el día 2 de julio de 2018. 8

ACUERDO por el que se concede licencia para separarse de la función notarial a la licenciada María de las Mercedes Fuentes Pedraza, titular de la Notaría Pública Número 14 del Distrito Notarial de Saltillo.	9
ACUERDO mediante el cual se concede licencia para separarse temporalmente del cargo, a la C. María de Jesús Tapia Valades, titular de la Oficialía del Registro Civil Número 03 en el municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza.	10
FE de Erratas del Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 37, Primera Sección, de fecha 08 de mayo de 2018, mediante el cual se concede el cambio de residencia de la Notaría Pública Número 128 del Distrito Notarial de Saltillo, para ejercer la función en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza al licenciado Carlos Alberto Estrada Flores.	11
FE de Erratas del Decreto Número 896, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 63, de fecha 8 de agosto de 2017.	12
ACUERDO de modificación de estructura de la Delegación Regional Laguna I para implementar el Modelo de Gestión de Tres Pisos de Unidades.	13

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 20.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga licencia por tiempo indefinido al C. Ramiro Pérez Arciniega, para separarse del cargo de Regidor de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Parras de la Fuente, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir de la aprobación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a primero de mayo del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de mayo de 2018.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 21.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga licencia por tiempo indefinido a la C. Esther Quintana Salinas, para separarse del cargo de Regidora de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir de la aprobación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se designa a la C. María Isabel Guerra, para desempeñar las funciones de Regidora de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en sustitución de la C. Esther Quintana Salinas, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, la designación de la C. María Isabel Guerra, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Regidora de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a primero de mayo del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de mayo de 2018.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 22.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza, para continuar con las enajenaciones a título gratuito, de los lotes de terreno con una superficie de 170-97-01.68 hectáreas, que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "Congregación de San José de Aura I y II" ubicado en ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, en virtud que el decreto número 112 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de agosto de 2015, en el que se autorizó anteriormente esta operación quedó sin vigencia.

El inmueble donde se encuentran los lotes de terreno que conforman la Cabecera de dicho Municipio, actualmente conocido como asentamiento humano irregular denominado "Congregación de San José de Aura I y II" cuentan con una superficie de 170-97-01.68 hectáreas y se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE 170-97-01.68 HECTÁREAS.**

	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS	
			X	Y
1-2	S 38°00'E	240.00	1354.31	3871.36
2-3	S 38°00'E	680.00	1502.07	3862.24
3-4	N 05°47'E	565.00	1920.72	3146.39
4-5	N 02°41'E	335.00	2296.00	3569.00
5-6	N 79°04'E	531.00	2523.58	3815.71
6-7	N 49°27'E	445.00	3045.17	3916.40
7-8	N 80°20'E	377.00	3383.22	4205.40
8-9	N 69°00'E	355.00	3755.67	4268.76
9-10	N 81°03'E	267.00	4087.09	4395.98
10-11	S 82°46'E	905.00	4350.55	4437.40
11-12	N 68°16'W	1200.00	5428.22	4323.45
12-13	N 68°16'W	1000.00	4133.49	4767.73
13-14	S 56°00'W	246.00	3204.55	5137.96
14-15	S 56°50'W	1120.00	3000.00	5000.00
15-16	S 50°00'W	650.00	2062.50	4387.22
16-1	S 65°00'W	232.00	1564.57	3969.41

Dicho inmueble es propiedad de Municipio de Progreso, en virtud del Decreto Número 71, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 26 de septiembre del 2000, e inscritos a favor del Ayuntamiento de Progreso, en la Oficina del Registro Público con residencia en la ciudad de Sabinas del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 11, Foja 59, Libro I, Sección IX, de fecha 24 de octubre de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con los trámites de escrituración para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Progreso, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila (2018-2020), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos de este Decreto, se reconocerán las operaciones realizadas conforme a los Decretos previamente autorizados respecto a este predio, conforme a lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a primero de mayo del año dos mil dieciocho.

DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de mayo de 2018.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 23.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza, para continuar con las enajenaciones a título gratuito, de los lotes de terreno con una superficie de 51-39-47 hectáreas, que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "Minas La Luz" ubicado en ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, en virtud que el decreto número 113 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de agosto de 2015, en el que se autorizó anteriormente esta operación quedo sin vigencia.

Los lotes de terreno con una superficie de 51-39-47 hectáreas se encuentran ubicados en Mineral de la Luz, en el que está constituido el asentamiento humano irregular denominado "Minas La Luz" y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Del lado 1-2 con rumbo N79°28'08" E se miden 481.03 metros.
Del lado 2-3 con rumbo NO9°09'35" W se miden 267.02 metros.
Del lado 3-4 con rumbo N79°28'08" E se miden 25.00 metros.
Del lado 4-5 con rumbo SO9°09'35" E se miden 497.76 metros.
Del lado 5-6 con rumbo S66°622'00" W se miden 360.67 metros.
Del lado 6-7 con rumbo S31°105'10" W se miden 306.00 metros.
Del lado 7-8 con rumbo S49°945'531" W se miden 442.73 metros.

Del lado 8-9 con rumbo S73°350'23" W se miden 327.04 metros.
Del lado 9-10 con rumbo N26°617'53" W se miden 229.14 metros.
Del lado 10-11 con rumbo N50°027'24" E se miden 66.00 metros.
Del lado 11-12 con rumbo N24°423'02" W se miden 52.00 metros.
Del lado 12-13 con rumbo NO8°852'26" E se miden 290.63 metros.
Del lado 13-14 con rumbo NO8°852'26" E se miden 218.76 metros.
Del lado 14-1 con rumbo N53°43'49" E se miden 475.28 metros.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Progreso, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Sabinas del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 2430, Libro 25, Sección I, de fecha 18 de agosto del 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con los trámites de escrituración para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Progreso, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila (2018-2020), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos de este Decreto, se reconocerán las operaciones realizadas conforme a los Decretos previamente autorizados respecto a este predio, conforme a lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a primero de mayo del año dos mil dieciocho.

DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de mayo de 2018.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 24.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga licencia por tiempo indefinido al Ing. Roberto de los Santos Vázquez, para separarse del cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir de la aprobación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se designa al C. José Luis Salinas Galán, para desempeñar las funciones de Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza; cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley por el periodo de tiempo que dure la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese al Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, la designación del C. José Luis Salinas Galán, a efecto de que se le llame a rendir la protesta y se incorpore a sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado, para los efectos procedentes.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a primero de mayo del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de mayo de 2018.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 25.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga licencia al C.P. Cuauhtémoc Rodríguez Villarreal, para separarse del cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir de la aprobación del presente Decreto, y hasta el día 2 de julio de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se designa al C. Gerardo Francisco Gutiérrez Rangel, para desempeñar las funciones de Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza; cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley por el periodo de tiempo que dure la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese al Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, la designación del C. Gerardo Francisco Gutiérrez Rangel, a efecto de que se le llame a rendir la protesta y se incorpore a sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado, para los efectos procedentes.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a primero de mayo del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de mayo de 2018.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 6 fracción I, 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado y, por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

Que el artículo 6 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el ejercicio de la función del notario, es incompatible con el desempeño de cargos de funcionario o empleado al servicio de cualquiera de los tres Poderes del Estado o de la Federación, o de Entidades desconcentradas o descentralizadas del Gobierno Federal o Estatal.

Que según lo dispuesto por el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario tiene derecho a que el Ejecutivo del Estado le otorgue licencia para separarse, por todo el tiempo que dure en el desempeño de un cargo o empleo que sea incompatible con el ejercicio de la función notarial, en los términos del artículo 6o., de dicha Ley.

Que según lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario de número tiene derecho de proponer al Ejecutivo del Estado el nombramiento de su suplente en el caso de licencia, suplente que siempre será otro Notario en funciones en el mismo Distrito. El Ejecutivo del Estado al acordar la concesión de la licencia solicitada, determinará que se haga cargo de la Notaría el Notario sustituto propuesto, exceptuándose la hipótesis prevista en el párrafo tercero del artículo 108 de esta Ley, en cuyo caso no habrá sustituto.

Que la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los servicios que presta la Secretaría de Gobierno causaran derechos, indicando en el artículo 87 los otros servicios que presta la Secretaría, como lo es el señalado en la fracción XXIV-C, que contempla los derechos respecto a las licencias para suspender el ejercicio de la función notarial.

Que además el artículo 87 fracción XXIV-C de dicha Ley de Hacienda, establece que aquellos notarios públicos que requieran suspender el ejercicio de la función notarial para ocupar un cargo de elección popular o un puesto como servidor público en el Estado de Coahuila de Zaragoza y en caso de enfermedad o incapacidad debidamente acreditada, la licencia a que se refiere esta fracción no tendrá costo.

Que la Titular de la Notaría Pública número 14 del Distrito Notarial de Saltillo, **LICENCIADA MARÍA DE LAS MERCEDES FUENTES PEDRAZA**, elevó solicitud de licencia para separarse de su función notarial, en virtud a que se encuentra desempeñando el cargo de Analista de Actualización y Difusión Normativa adscrita al Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual es incompatible con el ejercicio de la función notarial.

Que el suscrito es competente para otorgar al Notario Público que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por el tiempo que dure en el desempeño del cargo o empleo que sea incompatible, razones por las que expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL A LA LICENCIADA MARÍA DE LAS MERCEDES FUENTES PEDRAZA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 14 DEL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO.

PRIMERO.- SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE de la función notarial a la **LICENCIADA MARÍA DE LAS MERCEDES FUENTES PEDRAZA GARZA GARCÍA**, titular de la Notaría Pública número 14 del Distrito Notarial de Saltillo.

SEGUNDO.- La licencia que se confiere mediante el presente Acuerdo, se otorga exceptuada de la designación de Notario Sustituto y exenta del pago de los derechos correspondientes a la **LICENCIADA MARÍA DE LAS MERCEDES FUENTES PEDRAZA**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos jurídicos, partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios y las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo resuelve y firma el **ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 14 días del mes de mayo del año 2018.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

(RÚBRICA)



ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 21, 43, 44, 48 y 50 de la Ley del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que el Registro Civil es un órgano de la Secretaría de Gobierno, cuya función es de interés público y su objeto consiste en hacer constar de manera auténtica, todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas físicas, mediante la intervención de personas dotadas de fe pública, denominados Oficiales del Registro Civil o, en su caso, Oficiales del Registro Civil Adjuntos, a través de un sistema de publicidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Oficiales del Registro Civil titulares podrán solicitar al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno, licencia para separarse temporalmente de la función que tienen encomendada.

Que la **C. MARÍA DE JESÚS TAPIA VALADEZ**, Titular de la Oficialía 03 (tres) del Registro Civil en el municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, mediante escrito, solicitó licencia por el periodo comprendido del día 24 de abril del 2018 y hasta el 24 de abril del 2020, y por las causas que señaló en el mismo, proponiendo además, se designe a la **C. GABRIELA ALEJANDRA**

VALDEZ RUANO, como Oficial Adjunto, quien cumple con todos los requisitos establecidos dentro del artículo 42 del Reglamento Interior del Registro Civil.

Que en tal virtud, toda vez que el suscrito es competente para otorgar al Oficial del Registro Civil que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por un periodo mayor a 15 días, asimismo para designar al Oficial Adjunto que supla las ausencias temporales de aquél, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL CARGO, A LA C. MARÍA DE JESÚS TAPIA VALADEZ, TITULAR DE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO 03 EN EL MUNICIPIO DE ALLENDE, COAHUILA DE ZARAGOZA.

PRIMERO.- Se Concede a la **C. MARÍA DE JESÚS TAPIA VALADEZ**, licencia para separarse temporalmente de su encargo y funciones como titular de la Oficialía 03 (tres) del Registro Civil en el municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, por el periodo comprendido del día 24 de abril del 2018, hasta el día 24 de abril del 2020.

SEGUNDO.- Se designa a la **C. GABRIELA ALEJANDRA VALDEZ RUANO**, como Oficial Adjunto, de la Oficialía 03 (tres) del Registro Civil en el municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, por el periodo señalado debiendo entrar en funciones durante el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo producirá sus efectos jurídicos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En todo caso, los actos jurídicos que se hubieren celebrado ante la **C. ALEJANDRA VALDEZ RUANO**, durante el periodo a que hace referencia el Artículo Primero del presente Acuerdo, con anterioridad a su fecha de publicación serán válidos para todos los efectos legales.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible del domicilio de la Oficialía 36 (treinta y seis) del Registro Civil en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por un término no menor de cinco (5) días hábiles.

CUARTO.- Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Registro Civil, y por su conducto a los interesados, para los efectos legales conducentes.

QUINTO.- La Dirección del Registro Civil deberá brindar al Oficial Adjunto designado, en forma inmediata, la capacitación que corresponda.

Así lo resuelve y firma el **ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de mayo del 2018.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

(RÚBRICA)



FE DE ERRATAS DEL ACUERDO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 37, PRIMERA SECCIÓN, DE FECHA 08 DE MAYO DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE EL CAMBIO DE RESIDENCIA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 128 DEL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO, PARA EJERCER LA FUNCIÓN EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA AL LICENCIADO CARLOS ALBERTO ESTRADA FLORES

DICE:**CONSIDERANDO**

...
 ...
 ...
 ...

Que toda vez que el cambio que se solicita solo implica el cambio de residencia dentro del mismo Distrito Notarial y ello no genera la creación de una nueva notaría pública, y dado que en la actualidad concurren las circunstancias que justifican, de acuerdo al artículo 70 de la Ley del Notariado, el cambio de residencia de la **Notaría Pública No. 15 del Distrito Notarial de Sabinas**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 70 y 101 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila; el ejecutivo a mi cargo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DEBE DECIR:**CONSIDERANDO**

...
 ...
 ...
 ...

Que toda vez que el cambio que se solicita solo implica el cambio de residencia dentro del mismo Distrito Notarial y ello no genera la creación de una nueva notaría pública, y dado que en la actualidad concurren las circunstancias que justifican, de acuerdo al artículo 70 de la Ley del Notariado, el cambio de residencia de la **Notaría Pública No. 128 del Distrito Notarial de Saltillo**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 70 y 101 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila; el ejecutivo a mi cargo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”
 SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
 (RÚBRICA)**



**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER.
 SECRETARIO DE GOBIERNO Y DIRECTOR DEL
 PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
 PALACIO DE GOBIERNO.
 C I U D A D.-**

Por instrucción de la Coordinadora de la Comisión de Ciencia y Tecnología, del Congreso del Estado, se acompaña a la presente comunicación una Fe de Erratas del Decreto número 896, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 63, de fecha 8 de agosto del año 2017.

Al hacer este envío, solicitamos a usted tenga a bien acordar que dicha “Fe de Erratas”, sea publicada a la mayor brevedad posible en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sin otro particular y agradeciendo la atención que se sirva dispensar a esta solicitud, reitero a usted las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

**“SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCIÓN”
 SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 22 DE MAYO DEL AÑO 2018.
 EL OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**M.D. CARLOS ALBERTO ESTRADA FLORES.
 (RÚBRICA)**

DECRETA:

NÚMERO 896.-

DICE:

T R A N S I T O R I O S

.....

Artículo Segundo. Se abroga la Ley que crea el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de octubre de 2002.

.....

DEBE DECIR:

T R A N S I T O R I O S

.....

Artículo Segundo. Se abroga la Ley que crea el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 25 de octubre de 2002.

.....



ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA DE LA DELEGACIÓN REGIONAL LAGUNA I PARA IMPLEMENTAR EL MODELO DE GESTIÓN DE TRES PISOS

DOCTOR GERARDO MÁRQUEZ GUEVARA, Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 113 y 115 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 14 fracciones I, V y XLV , 30 y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza; 7, párrafo final y 8, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza y,

CONSIDERANDO

El Ministerio Público es la institución encargada de la investigación y persecución de los delitos, de acuerdo a lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Compete al Ministerio Público conducir la investigación, coordinar a las policías y a los servicios periciales durante la misma; resolver el ejercicio de la acción penal en la forma que establece la ley, así como ordenar las diligencias necesarias para demostrar en su caso, la existencia o inexistencia del delito y la probable responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión.

La Reforma Constitucional de 2008 en materia de Seguridad y Justicia, implicó un reto para el Estado Mexicano, al implementarse el Sistema de Justicia Penal Acusatorio en las diversas Instituciones que participan en dicho proceso.

Con la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales se generó la oportunidad para las Instituciones de reorganizarse y buscar procedimientos eficaces que permitieran un mejor desempeño de los operadores.

La implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio implicó la forma de operar conforme a los principios y reglas del mismo, a la par se advirtió que las Procuradurías o Fiscalías Generales de Justicia tendrían el reto de mejorar la forma en que se organizan y gestionan las labores de investigación.

La Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, se vio en la necesidad de implementar acciones al interior, con la finalidad de mejorar las funciones propias de la Institución como lo es la procuración de justicia. Por tal motivo, resultó indispensable la reestructuración de las unidades de investigación de las diversas Delegaciones Regionales y el 29 de agosto de 2016, inició un Nuevo Modelo de Gestión en la Estructura de las Unidades, aplicable sólo en la Región Sureste del Estado, el cual opera bajo tres pisos de Unidades, siendo éstas la Unidad de Atención y Decisión Temprana, Unidad de Tramitación Masiva de Casos y Unidad de Investigación y Litigación; teniendo como objetivo reorganizar las labores del Ministerio Público y buscar procedimientos eficaces que permitan un mejor desempeño de los operadores, reflejándose así la satisfacción de los usuarios. A través de este modelo se mejora la forma en que se organiza y gestionan las labores de investigación.

En fecha 03 de julio de 2017 en la Región Norte I, se replicó el Modelo de Gestión en la Estructura de las Unidades, y posteriormente lo será, en el resto de las delegaciones.

Esta reorganización del Ministerio Público, obedece a lo que dispone el Código Nacional de Procedimiento Penales, donde se señalan los criterios para clasificar los casos en los diferentes tipos de salidas alternas. De ahí que surja la necesidad de contar con un Modelo de Valoración de Casos para su debida canalización, el cual ayuda no sólo a clasificar los casos para conocer qué Unidad es la más adecuada para su desarrollo, sino, además, ayuda a disminuir las cargas de trabajo del personal operativo y hacer una labor más efectiva, resolviendo los asuntos de forma eficaz y eficiente.

Con la intención de continuar con las buenas prácticas en la reorganización de la labor que desarrolla el Ministerio Público he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA DE LA DELEGACIÓN REGIONAL LAGUNA I PARA IMPLEMENTAR EL MODELO DE GESTIÓN DE TRES PISOS DE UNIDADES

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto replicar en la Delegación Laguna I, el Modelo de Gestión de Tres Pisos, el cual operará a través de las siguientes Unidades:

- a) **La Unidad de Atención y Decisión Temprana**, las competencias de esta Unidad son:
 - 1) Recibir todos los asuntos que ingresan a la Fiscalía.
 - 2) Una vez recibidos los asuntos, realiza la clasificación conforme al Modelo de Valoración de Casos para su debida canalización.
 - 3) Realizada la clasificación de los casos, se encargará de remitirlos a la Unidad de Tramitación Masiva de Casos, a la Unidad de Investigación y Litigación, o bien al Órgano encargado de los Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias.
 - 4) En su caso, dictará la resolución temprana que corresponda, como por ejemplo, los acuerdos de abstención de la investigación (por no existir delito), y el archivo temporal.

- b) **La Unidad de Tramitación Masiva de Casos**, tiene como competencia buscar una salida alterna o terminación anticipada del proceso, debido a que recibe los casos, con detenido y sin detenido, de aquellos delitos en los que se puede realizar una investigación cuyos actos sean menos complejos.
- c) **La Unidad de Investigación y Litigación**, tienen como competencia la integración de aquellos casos de mayor complejidad o impacto, así como el desahogo de las audiencias ante los Juzgados de Primera Instancia en el Sistema Penal Acusatorio.

SEGUNDO.- Se modifica la estructura de la Delegación Laguna I, para quedar de la siguiente forma:

- I. COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DECISIÓN TEMPRANA**, funcionará bajo la supervisión de un Coordinador, quien tendrá a su cargo a diversos Agentes del Ministerio Público, quienes se encargarán de los casos sin persona detenida, posteriormente valorarán el caso para tomar una decisión en relación al mismo, ya sea remitirlo a la Unidad que corresponda o dictar la resolución temprana que proceda.
- II. COORDINACIÓN DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y DECISIÓN TEMPRANA DE DELITOS CON DETENIDO**, funcionará bajo la supervisión de un Coordinador, quien tendrá a su cargo las siguientes unidades:
- 1) Unidad de Atención y Decisión Temprana con Detenido mesa I
 - 2) Unidad de Atención y Decisión Temprana con Detenido mesa II
 - 3) Unidad de Atención y Decisión Temprana con Detenido mesa III
 - 4) Unidad de Atención y Decisión Temprana con Detenido mesa IV
- III. COORDINACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRAMITACIÓN MASIVA DE CASOS DE DELITOS DE ROBOS, LESIONES Y SEXUALES**, funcionará bajo la supervisión de un Coordinador, quien tendrá a su cargo las siguientes unidades:
- ROBOS**
- 1) Unidad de Tramitación Masiva de Casos de Delitos de Robos mesa I
 - 2) Unidad de Tramitación Masiva de Casos de Delitos de Robos mesa II
 - 3) Unidad de Tramitación Masiva de Casos de Delitos de Robos mesa III
 - 4) Unidad de Tramitación Masiva de Casos de Delitos de Robos mesas IV
 - 5) Unidad de Tramitación Masiva de Casos de Delitos de Robo de Vehículos mesa I
 - 6) Unidad de Tramitación Masiva de Casos de Delitos de Robo de Vehículos mesa II
- LESIONES Y SEXUALES**
- 1) Unidad de Tramitación Masiva de Casos de Delitos de Lesiones y Sexuales mesa I
 - 2) Unidad de Tramitación Masiva de Casos de Delitos de Lesiones y Sexuales mesa II
- IV. COORDINACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRAMITACIÓN MASIVA DE CASOS DE DELITOS PATRIMONIALES DISTINTOS AL ROBO, VARIOS, FAMILIARES Y ASUNTOS VIALES**, funcionará bajo la supervisión de un Coordinador, quien tendrá a su cargo las siguientes unidades:
- PATRIMONIALES DISTINTOS AL ROBO**
- 1) Unidad de Tramitación Masiva de Casos de Delitos Patrimoniales distintos al Robo mesa I
 - 2) Unidad de Tramitación Masiva de Casos de Delitos Patrimoniales distintos al Robo mesa II
 - 3) Unidad de Tramitación Masiva de Casos de Delitos Patrimoniales distintos al Robo mesa III
- VARIOS**
- 1) Unidad de Tramitación Masiva de Casos de Delitos Varios
- FAMILIARES**
- 1) Unidad de Tramitación Masiva de Casos de Delitos Familiares
- ASUNTOS VIALES**

- 1) Unidad de Tramitación Masiva de Casos de Asuntos Viales mesa I
- 2) Unidad de Tramitación Masiva de Casos de Asuntos Viales mesa II

V. **COORDINACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRAMITACIÓN MASIVA DE CASOS FORÁNEAS**, funcionará bajo la supervisión de un Coordinador, quien tendrá a su cargo las unidades que integran las siguientes áreas en los municipios de Matamoros y Viesca:

MATAMOROS

- 1) Unidad de Atención y Decisión Temprana de Matamoros
- 2) Unidad de Tramitación Masiva de Casos Matamoros mesa I
- 3) Unidad de Tramitación Masiva de Casos Matamoros mesa II
- 4) Unidad de Atención y Decisión Temprana de Coyote
- 5) Unidad de Tramitación Masiva de Casos de Coyote

VIESCA

- 1) Unidad de Tramitación Masiva de Casos de Viesca

SISTEMA TRADICIONAL DE MATAMOROS Y VIESCA

- 1) Agencia del Ministerio Público del Sistema Tradicional

VI. **COORDINACIÓN DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN DE DELITOS DE HOMICIDIOS VIOLENTOS, LESIONES Y SEXUALES**, funcionará bajo la supervisión de un Coordinador, quien tendrá a su cargo las siguientes unidades:

HOMICIDIOS VIOLENTOS:

- 1) Unidad de Investigación y Litigación de Delitos de Homicidios Violentos mesa I
- 2) Unidad de Investigación y Litigación de Delitos de Homicidios Violentos mesa II
- 3) Unidad de Investigación y Litigación de Delitos de Homicidios Violentos mesa III
- 4) Unidad de Investigación y Litigación de Delitos de Homicidios Violentos mesa IV

LESIONES Y SEXUALES:

- 1) Unidad de Investigación y Litigación de Delitos de Lesiones y Sexuales

SISTEMA TRADICIONAL DE DELITOS DE HOMICIDIOS VIOLENTOS Y LESIONES

- 1) Agencia del Ministerio Público del Sistema Tradicional

VII. **COORDINACIÓN DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN DE DELITOS DE ROBOS, FAMILIARES Y ADOLESCENTES**, funcionará bajo la supervisión de un Coordinador, quien tendrá a su cargo las siguientes unidades:

ROBOS

- 1) Unidad de Investigación y Litigación de Delitos de Robos sector I
- 2) Unidad de Investigación y Litigación de Delitos de Robos sector II
- 3) Unidad de Investigación y Litigación de Delitos de Robos sector III
- 4) Unidad de Investigación y Litigación de Delitos de Robos sector IV

FAMILIARES

- 1) Unidad de Investigación y Litigación de Delitos Familiares

ADOLESCENTES

- 1) Unidad de Investigación y Litigación Especializada en Delitos cometidos por Adolescentes

VIII. **COORDINACIÓN DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN DE DELITOS PATRIMONIALES DISTINTOS AL ROBO Y DELITOS CULPOSOS**, funcionará bajo la supervisión de un Coordinador, quien tendrá a su cargo las siguientes unidades:

PATRIMONIALES DISTINTOS AL ROBO

- 1) Unidad de Investigación y Litigación de Delitos Patrimoniales distintos al Robo mesa I
- 2) Unidad de Investigación y Litigación de Delitos Patrimoniales distintos al Robo mesa II

DELITOS CULPOSOS

- 1) Unidad de Investigación y Litigación de Delitos Culposos mesa I

2) Unidad de Investigación y Litigación de Delitos Culposos mesa II

IX. COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN DE ASUNTOS ESPECIALES Y SISTEMA TRADICIONAL, funcionará bajo la supervisión de un Coordinador, quien tendrá a su cargo las siguientes unidades:

ASUNTOS ESPECIALES

1) Unidad de Investigación y Litigación de Asuntos Especiales

SISTEMA TRADICIONAL DE DELITOS SEXUALES, FAMILIARES, ROBOS, VARIOS, ASUNTOS VIALES, PATRIMONIALES DISTINTOS AL ROBO, DELITOS CULPOSO

1) Agencia del Ministerio Público del Sistema Tradicional mesa I

2) Agencia del Ministerio Público del Sistema Tradicional mesa II

TERCERO.- Se instruye al Director General de Unidades de Investigación y al Delegado de la Región Laguna I, realicen las gestiones necesarias para concretar la reorganización de las Unidades de Investigación así como la del personal que operará en cada una de ellas, con la finalidad que a partir del día 04 de junio de 2018, en dicha región inicie el Modelo de Gestión de Tres Pisos de Unidades.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 4 de junio de 2018.

TERCERO.- Se instruye a los titulares de las unidades administrativas para que instrumenten las medidas pertinentes y necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Así lo acordó y firma el Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

**EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**DR. GERARDO MÁRQUEZ GUEVARA
(RÚBRICA)**

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$867.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,373.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,187.00 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$626.00 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$26.00 (VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$179.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$319.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2018.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcocahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx